



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 32- 2025-GM-MDH/C.

Haquira, 12 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 012-2025-UAC-MDH/GCQ, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por Gilbert Ccasani Quispe, jefe de la Unidad de Almacén; Informe N° 050-2025-U-ABAST-MACCC-MDH, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, jefe de la Unidad de Abastecimientos; la Opinión Legal N° 051-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona, Asesor Legal,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interpretativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultado;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 21° del Reglamento, establece que "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su Inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, por su parte, el artículo 5° del Reglamento, establece que "la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA". Sin embargo, el numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que, tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA se aplica el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA";

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021 EF/54.01, en adelante la Directiva, señala que es obligación de la Oficina General de Administración (OGA) gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, el artículo 32 de la Directiva, señala que la OGA mediante resolución designa a la Comisión de Inventario, la cual estará constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la OGA (presidente), b) un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces (integrante), y c) un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces (integrante);

Que, por su parte, el literal a) del numeral 36.1 de la Directiva señala que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces (OCP) presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario, a través de su registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF. Dicha presentación se acredita con el sustento de inventario que expide el Módulo de Patrimonio antes citado;

Que, con relación al inventario de existencias de almacén, el numeral 431 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021EF/54.01, señala que "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda";

Que, asimismo; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, en su numeral 44.2 establece que "La OGA o quien haga sus veces mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario". Igualmente, en su numeral 44.4 señala que "la verificación física es realizada por la Comisión de Inventario, la que en ningún caso será integrada con personal de almacén. Estos últimos intervienen solo para indicar el lugar en que se encuentran ubicados los bienes y brindar la asesoría técnica que la Comisión de Inventario requiera";



Que, mediante Informe N° 012-2025-UAC-MDH/GCQ, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por Gilbert Ccasani Quispe, jefe de la Unidad de Almacén; socita la designación del comité de inventario para la ejecución del inventario físico general valorizado de bienes y de existencias de almacén de la MDH, según la siguiente propuesta:



PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO 2024		
01	Unidad de Abastecimiento	Presidente
02	Oficina de Administración y Finanzas	Integrante
03	Unidad de Contabilidad	Integrante
04	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Integrante
05	Sub Gerencia de Desarrollo Social	Integrante
06	Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social	Integrante
07	Sub Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente	Integrante
08	Unidad de Almacén Central	Facilitador



Que, mediante Informe N° 050-2025-U-ABAST-MACCC-MDH, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por Marco Antonio Carrasco Ccoyuri, el jefe de la Unidad de Abastecimientos, remite el expediente para la conformación del comité señalado;



Que, conforme a la Opinión Legal N° 51-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona, Asesor Legal; estado los párrafos precedentes y considerandos expuestos OPINA por la conformación de la COMISIÓN DE INVENTARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO GENERAL VALORIZADO DE BIENES Y DE EXISTENCIAS DE ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA, la misma que estar conformada de acuerdo a los documentos detallados en la presente opinión.

Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

SE RESUELVE:

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



ARTÍCULO 1º. – APROBAR, la Conformación de Comisión de Inventario para la Ejecución del Inventario Físico General Valorizado de Bienes y de Existencias de Almacén de la Municipalidad Distrital de Haquira correspondiente al Ejercicio 2024, el que estará conformado según el siguiente detalle:

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO 2024		
01	Unidad de Abastecimiento	Presidente
02	Oficina de Administración y Finanzas	Integrante
03	Unidad de Contabilidad	Integrante
04	Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Integrante
05	Sub Gerencia de Desarrollo Social	Integrante
06	Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social	Integrante
07	Sub Gerencia de Servicios Municipales y Medio Ambiente	Integrante
08	Unidad de Almacén Central	Facilitador



ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR, a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén, solicite la participación del Órgano de Control Institucional en la toma de Inventario, en calidad de veedor de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO 3º. – CÚMPLASE, con lo dispuesto en la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles.

ARTÍCULO 4º. – NOTIFICAR la presente resolución a los Integrantes de la Comisión de Inventario Para la Ejecución del Inventario Físico General Valorizado de Bienes y de Existencias de Almacén 2024 Municipalidad Distrital de Haquira, debiendo dicha comisión presentar el plan de trabajo, conteniendo el cronograma del desarrollo de sus actividades, los recursos logísticos y de personal de apoyo necesario que garanticen el cumplimiento oportuno de las actividades encomendadas.

ARTÍCULO 5º. – DISPONER a la Secretaria General su notificación para los fines correspondientes, así como a la Unidad de Estadística e Informática cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Haquira.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTA BAMBAS - APURIMAC

C.P.C. YANELLY BOLIVAR MOREANO
(e) GERENTE MUNICIPAL



Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!